

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2020-00383

De acuerdo con lo dispuesto en auto del 24 de octubre de 2023, mediante el cual se dio apertura al trámite de liquidación judicial simplificada de la aquí insolvente, en particular lo señalado en el ordinal segundo¹, y que la impulsora del trámite aportó la documentación ordenada², atendiendo la manifestación del auxiliar de la justicia designado en el que expone las razones para no aceptar, el Despacho resuelve:

- 1.- PONER en conocimiento del conjunto de acreedores, la documentación aportada por la insolvente, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de apertura de liquidación judicial.
- 2.- REQUERIR a los intervinientes para que, en trabajo mancomunado con el Despacho, eleven los escritos u observaciones que estimen pertinentes para agilizar y dar fin al presente trámite.
- 3.- RELEVAR del cargo de liquidador al profesional designado en auto anterior³, en su lugar, nombrar a Nelly Stella Perdomo Zambrano, cuyos datos de contacto se encuentran en el formato PDF anexo a esta providencia⁴, comuníquesele por el medio más expedito.
- 4.- CONCEDER a la designada, el término judicial de diez (10) días contados a partir de la comunicación para que tome posesión, precisando que deberá dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5.2 y 5.3 del auto que dispuso la apertura de la liquidación⁵.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.40
fijado el 2 de abril de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 142
² Cuaderno 1, archivo 147
³ Cuaderno 1, archivo 142, ordinal quinto
⁴ Cuaderno 1, archivo 153
⁵ Cuaderno 1, archivo 142

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796d10bf18a5c25dbb18e4d4bfd8a69fe0e9848609a830aa47b841697a6a4666**

Documento generado en 01/04/2024 04:55:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>